

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 >

Tres id..... 4'90 >

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LINEA.

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 >

Tres id..... 6 >

Pago adelantado.

## Parte Oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 144.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido por el artículo 11 de la ley de 27 de febrero de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 100 plazas de aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectación de destino, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada Ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan en las mismas y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1913.—Alba.—Sr. Director general de Seguridad.

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha de hoy, se anuncia la provisión,

mediante examen, de cien plazas de Aspirantes del Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes y no haya personal en expectación de destino, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el dia que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esta Dirección General hasta el dia 5 de junio próximo.

Por esta Dirección se pedirá á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de Guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones y todas las solicitudes con los documentos é informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, firmada por el Tribunal examinador, serán sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamen-

tos del servicio del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen y requiriéndose seis para la aprobación de cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de marzo de 1911, y esta Dirección podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde resida si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores al dia siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo dia en que aparezca.

Madrid 19 de mayo de 1913.—El Director general, Ramón Méndez Alanís.

(De la *Gaceta* núm. 142.)

## Providencias judiciales

### Requisitorias.

Cuesta Sanz (Enrique), hijo de Ramón y de Victoriana, natural de Vadocondes, provincia de Burgos, soltero, 22 años de edad, estatura un metro 556 milímetros, (no constan sus señas), domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta dias ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, don Germán Clemente Cenitagoya, residente en esta plaza, bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Bilbao 16 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Germán Clemente.

Escudero Moreno (Andrés), hijo de Román y de Jesusa, natural de Burgos, soltero, de 21 años de edad, estatura un metro 592 milímetros, (no constan sus señas), domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por la falta de concentración, comparecerá en el término de treinta dias, ante el Segundo Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Garellano, número 43, don Germán Clemente Cenitagoya, residente en esta plaza, bajo apercibi-

miento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Bilbao 16 de mayo de 1913.—El Segundo Teniente Juez Instructor, Germán Clemente.

## Anuncios Oficiales

### AUDIENCIA DE BURGOS

#### Secretaría de Gobierno.

Habiendo fallecido el Procurador del Juzgado de primera instancia de Lerma D. Zoilo Alba Sanz, el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia ha acordado se haga público por medio del presente anuncio, á los efectos prevenidos en el art. 884 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Burgos 20 de mayo de 1913.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

#### Alcaldía de Miranda de Ebro.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal la ejecución del proyecto de asfaltado de varias vías públicas de esta ciudad, bajo el pre-

supuesto de 113.828'68 pesetas, pagaderas en diez anualidades con cargo al presupuesto municipal y sus intereses al 5 por 100 anual, con arreglo á las condiciones insertas en el expediente que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacarán á pública subasta las obras, verificándose dicho acto en la Sala Consistorial de esta Ciudad, á las once del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase undécima (una peseta) redactados conforme al modelo de proposición que al final se inserta; dichos pliegos deberán presentarse dentro del plazo reglamentario y en pliego separado el resguardo de haber constituido en la Tesorería municipal el depósito de 5.691'44 pesetas como fianza provisional.

Miranda de Ebro 15 de mayo de 1913.—El Alcalde, Arbaizar.

#### *Modelo de proposición.*

N. N., vecino de..., enterado del presupuesto y pliego de condiciones para realizar las obras de asfaltado que en el mismo se expresan, en la ciudad de Miranda de Ebro, se compromete á ejecutarlas con sujeción á las condiciones que en él se expresan por la cantidad de..... pesetas (en letra.)

Fecha y firma.

Proyecto de las obras de construcción de pavimento de asfalto en varias vías públicas de la ciudad de Miranda de Ebro.

El Ayuntamiento de esta ciudad acuerda contratar mediante subasta pública las obras de construcción de pavimento de asfaltado en las vías públicas de la población que se determinan en este expediente, con arreglo á las condiciones generales, facultativas y económicas en el mismo expresadas.

#### *Condiciones generales.*

1.ª La obra objeto de este pliego de condiciones es la sustitución del actual pavimento en las vías públicas de la ciudad que más adelante se expresarán por otro de asfalto, con sujeción á las condiciones que se determinan.

2.ª La ejecución de las obras se efectuará por contrata, mediante subasta pública que tendrá lugar en la casa consistorial de esta ciudad, á las once de la mañana del primer día festivo, después de transcurridos los treinta días siguientes al de la

inserción del anuncio de la misma en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sitios de costumbre en la localidad, siendo presidido el acto por el Sr. Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue y por la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento.

3.ª La subasta se celebrará en la forma y orden que previene el Real decreto de 24 de enero de 1905 y demás disposiciones vigentes, á todas las que se estará en todo lo no expresado en este expediente.

4.ª La subasta se verificará por pliegos cerrados mediante proposiciones redactadas con sujeción al modelo inserto en este expediente.

5.ª Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable haber constituido en la depositaria municipal el depósito del importe del 5 por 100 del presupuesto de las obras, que asciende á la cantidad de 5.791'44 pesetas en concepto de fianza provisional.

6.ª Los pliegos cerrados, que deberán presentarse dentro del plazo reglamentario, contendrán la proposición redactada en papel de la clase correspondiente, con sujeción al modelo y suscrita por el interesado, debiendo en su anverso hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: *Proposición para optar á la subasta de las obras de asfaltado en la ciudad de Miranda de Ebro.*

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional prevenido en la cláusula quinta.

7.ª La adjudicación provisional se efectuará en el acto de la subasta á favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

El Ayuntamiento, transcurrido el plazo que señala el artículo 20 del referido Real decreto de 24 de enero de 1905, acordará la adjudicación definitiva si así procediere.

8.ª Hecha la adjudicación definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la fianza definitiva por valor del 10 por 100 del presupuesto de las obras, importante la cantidad de 11.382'86 pesetas.

#### *Condiciones facultativas.*

9.ª Las obras objeto de este expediente consisten en la construcción de pavimento de asfalto en las vías públicas de la ciudad que se determinan en la forma siguiente:

Las calles de la Fuente, San Juan, plaza del Mercado, calle de los Hornos, calle ó travesía de Frias desde la de San Juan á la del Oroncillo y calle del Olmo, serán asfaltadas en todo su pavimento completo.

En las calles de la Libertad de los barrios de Aquende y Allende se construirán aceras de asfalto con la anchura que autorice la Jefatura provincial de obras públicas.

Las aceras en la calle de la Libertad de Aquende llegarán hasta el cruce de la misma con la de la Fuente, empezando en el puente de Carlos III.

La de la calle de la Libertad de Allende, en toda su longitud.

En la calle de la Estación se construirá una acera de dos metros de anchura por el lado de la parte edificada, ó sea al Este de la calle, á partir de la vía ferrea hasta el final de la misma.

En la plaza de la Constitución, habrán de construirse: 1.º, una acera de dos metros de anchura, en los cuatro lados de la plaza; 2.º, otra acera ó paseo de tres metros de latitud, á partir de las líneas del encintado existente próximo al arbolado en los cuatro lados del paralelogramo que forma el centro de la plaza, y un paso de igual anchura en el centro del paralelogramo en dirección Norte á Sur.

La calle de las Eras llevará asfaltada la acera de la parte edificada ó Norte, con un promedio de un metro 25 centímetros de anchura é igualmente el paseo ó acera del frente, lindante con la huerta de los señores de Guinea en toda su latitud, y ambas aceras en toda la longitud de la calle.

Igualmente se construirán aceras en los dos lados de la calle de la Escuela.

La calle del Arenal, perpendicular al río Ebro, llevará dos aceras de dos metros de anchura.

La calle de Vitoria, en una longitud de 125 metros, contados desde el principio de la misma en dirección de Madrid á Irún, tendrá aceras en sus dos costados con anchura de un metro 75 centímetros.

En la plaza de Prim se construirán pasos asfaltados de un metro de anchura en el centro de los paseos interiores de los jardines.

La plaza de Cervantes llevará aceras de dos metros de latitud en los lados N. S. y E. de la misma.

En la Avenida de la Independencia deberá construirse una acera de

dos metros 20 centímetros, en toda la longitud del nuevo muro.

La calle Nueva llevará dos aceras de dos metros 20 centímetros en una longitud de 86 metros, á partir de la calle de la Libertad.

La calle de Santa Lucía tendrá igualmente dos aceras en una longitud de 123 metros, contados desde la calle de la Libertad, con una anchura de un metro 50 centímetros.

En la calle de Bilbao dos aceras en una longitud de 92 metros, á contar desde la calle de la Libertad, con una anchura de 85 centímetros.

A los efectos de determinar la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras, se calcula como promedio de anchura de las aceras en las vías públicas en que no aparece determinada la de un metro 11 centímetros.

10. El Ayuntamiento designará la persona á cuyo cargo deba estar la dirección de las obras objeto de esta subasta.

Dicho nombramiento deberá recaer en persona de competencia suficiente, á juicio de la Corporación, la que podrá igualmente nombrar un Celador de las obras, que estará á las inmediatas órdenes del Director y de la Comisión correspondiente del Ayuntamiento de esta ciudad.

11. La ejecución de las obras se efectuará bajo la dirección del Director nombrado por el Ayuntamiento, cuyas órdenes serán debidamente atendidas por el contratista el cual se someterá al criterio de repetido Director en las dudas que pudiera haber acerca de la interpretación de las condiciones facultativas de este expediente.

12. Será de cuenta del contratista levantar el pavimento actual así como el transporte de adoquines, grijo ó canto rodado y material de las aceras existentes en los sitios que la Comisión correspondiente ordene siempre que la distancia no exceda de un kilómetro del punto en que se encuentren.

En el caso de que la distancia exceda de un kilómetro, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista una cantidad proporcional por el exceso de distancia que exista, la que podrá ser determinada convencionalmente, ó bien transportarse por cuenta de la Corporación, á partir de la distancia indicada.

13. Será de la exclusiva competencia del Director de las obras la determinación de las rasantes del terreno, anchura y rasante de las aceras, siempre que no se hallen

prevista, así como el bombeo del pavimento, é igualmente determinar las calles en que, por su reducida latitud, la vertiente de aguas pluviales deba efectuarse al centro, y aquellas en que lo sea á los lados del encintado de las aceras.

14. Si por efecto de variación de rasantes en las vías públicas que quedan expresadas, fuera necesario, á juicio del Director de las obras, establecer algunos sumideros de aguas pluviales al alcantarillado general en construcción, además de los existentes, ó variar la rasante de alguno de éstos, quedará obligado el contratista á efectuarlo en los puntos y rasantes que determine el Director de las obras, abonándose por el Ayuntamiento el importe correspondiente, á razón de 55 pesetas por cada sumidero, y cinco pesetas por la ejecución de las obras de variación de rasantes que pudiera ocurrir en cada sumidero.

15. Los nuevos sumideros que fuere preciso colocar, estarán constituidos por un pocillo de hormigón hidráulico de planta circular de 30 centímetros de diámetro, que se cubrirá con una rejilla de fundición, 20 centímetros por encima del fondo del pasillo arrancará la tubería de cemento, que tendrá 15 centímetros de diámetro interior y será injertado á la nueva red de alcantarillado.

16. El terreno quedará preparado convenientemente y enrasado con igualdad á cuyo objeto se marcarán con estacas las distintas alturas del nuevo pavimento.

El terreno será desmontado por cuenta del contratista en la parte necesaria según las rasantes á fin de que quede el espacio requerido por el grueso de los materiales que lleva la obra, siendo igualmente de cuenta del mismo el arrastre de la tierra y demás materiales sobrantes al sitio designado por la Comisión en las condiciones indicadas en la cláusula 12.

17. Todos los materiales que se empleen en la ejecución de las obras serán de primera calidad y deberán reunir todas las condiciones necesarias al objeto á que se destinan, siendo examinados por el Director.

18. El asfalto será natural y procedente de minas ó yacimientos acreditados, debiendo reunir las condiciones y propiedades necesarias para que pueda clasificarse como de primera clase. Se mezclará con breá y gravilla menuda en las proporciones convenientes á fin de que resalte

una pasta moldeable en caliente y de dureza suficiente en frío.

19. El firme sobre el que habrá de extenderse el asfalto estará formado con hormigón hidráulico en cuya composición se empleará cemento portland de marca acreditada, arena espesa y grava con grueso de dos á cuatro centímetros en la proporción de medio metro cúbico de de arena y 150 kilogramos de cemento portland por cada metro cúbico de grava.

20. Teniendo en cuenta la importancia de las vías públicas, bajo el punto de vista del tránsito de toda clase de carruajes y carros de transporte por las mismas, se clasifican éstas en calles de primero y de segundo orden.

Las calles de la Fuente, San Juan y Plaza del Mercado se clasifican como calles de primer orden y entre las de segundo orden la travesía de Frías, calle de los Hornos y calle de Olmo.

21. En las calles de primer orden, la capa de asfalto deberá tener cuatro centímetros de espesor é irá el asfalto extendido en dos hojas ó capas superpuestas, sobre un firme ó afirmado de hormigón hidráulico de la composición expresada en la cláusula 19.ª, teniendo dicho firme quince centímetros de grueso.

En las de segundo orden la capa de asfalto será de tres centímetros de grueso é irá extendida en una hoja sobre afirmado de hormigón hidráulico de 12 centímetros de espesor y composición ya indicada.

Las aceras de las distintas vías públicas tendrán una capa de asfalto de dos centímetros de grueso sobre afirmado de hormigón hidráulico de cinco centímetros de grueso.

22. El encintado de las aceras será de piedra caliza de Pancorvo ó de otro sitio que reúna análogas condiciones y deberá tener 15 centímetros de anchura por 25 de tizón ó altura.

Se labrará á bujarda con las tiradas á cincel en toda la superficie superior y en el costado de la parte visible cogiéndose las juntas con cemento.

Las aceras llevarán encintado sencillo ó doble según que existan ó no edificaciones en los dos lados de las mismas.

Igualmente llevarán encintado las aceras que se construyan en calles de latitud reducida aun cuando lleven igual rasante ó altura que el pavimento del resto de la calle.

23. La ejecución de las obras

será buena en todas sus partes, no admitiéndose trozo alguno defectuosamente construido, que será deshecho y nuevamente ejecutado por cuenta del contratista.

24. Se entienden incluidos en la obra todos los detalles de terminación propios de los trabajos presupuestados.

25. Todos los útiles y accesorios necesarios para la ejecución de las obras serán de cuenta exclusiva del contratista.

26. El contratista deberá comenzar las obras contratadas una vez terminadas en las vías públicas en que deba ejecutarlas las de saneamiento que en las mismas se están realizando por la Compañía Franco Española, y en caso de hallarse éstas terminadas en la fecha de la adjudicación definitiva de esta subasta, dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la misma al contratista.

El contratista podrá, si así le conviniese, comenzar las obras antes de que se terminen en todas las vías públicas las expresadas obras de saneamiento, pudiendo efectuarlas á medida que la citada Compañía vaya ultimándolas en las distintas vías públicas en que el contratista deba efectuar las de asfaltado.

El plazo máximo dentro del que el contratista deberá terminar las obras será de ocho meses, contados desde la fecha en que por la Compañía Franco Española se terminen en las vías públicas expresadas las que por la misma se efectúan en ellos.

27. Al objeto de causar los menores trastornos posibles en el tránsito público, se procurará por el contratista distribuir las obras en secciones ó trozos, de forma que solamente quede interrumpida la circulación en la parte indispensable.

28. Terminadas las obras serán éstas reconocidas por el Director de las mismas en unión de la Comisión correspondiente de este Ayuntamiento y si resultaren ejecutadas en las condiciones de la contrata se recibirán con carácter provisional, dándose desde luego al tránsito público.

Transcurridos tres meses se practicará un nuevo reconocimiento, y si no existieran en las mismas desperfectos ó defectos propios de la obra, se recibirán con carácter definitivo, devolviéndose al contratista en este caso la fianza definitiva constituida.

29. Como garantía de la buena

ejecución de las obras y de la clase de los materiales empleados en las mismas, se establece un plazo de dos años, contados desde la fecha de la recepción definitiva de las obras, dentro del que serán de cuenta del contratista la conservación y reparación de cuantos desperfectos y defectos ocurriesen en las mismas, salvo que sean ocasionados por causas no imputables é independientes de la buena ejecución de las obras de asfaltado ó clase de materiales empleados.

#### *Condiciones económicas*

30. El tipo de la subasta será de 113.828'68 pesetas con arreglo al presupuesto que figura en este expediente.

31. El pago de las obras se hará al contratista por unidades ejecutadas, sean éstas más ó menos que las consignadas en el presupuesto.

Servirá de base para su abono la liquidación practicada por el Director de las obras, que deberá someterse á la aprobación del Ayuntamiento.

32. El Ayuntamiento efectuará al contratista el pago de la cantidad á que, con arreglo á la liquidación aprobada, asciendan las obras ejecutadas á virtud de esta contrata en el término de diez años, contados desde 1.º de enero del año 1914, á cuyo objeto consignará en los presupuestos ordinarios de cada año la decima parte del capital á que asciendan las obras ejecutadas é igualmente la cantidad correspondiente á la anualidad respectiva en concepto de interés del capital adeudado, á razón del 5 por 100 anual.

El contratista deberá percibir el importe de cada anualidad en cuatro trimestres, cuyas respectivas fechas de vencimiento serán en 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre.

Si el Ayuntamiento no efectuara con puntualidad el pago de las anualidades en las fechas de vencimiento indicadas, tendrá derecho el contratista á percibir en concepto de perjuicios el 5 por 100 anual de las cantidades no satisfechas al mismo á su vencimiento, sin perjuicio de la acción que en derecho le corresponda para obligar al Ayuntamiento al cumplimiento de lo estipulado. El Ayuntamiento podrá amortizar en menor número de anualidades el importe de las obras.

33. El Ayuntamiento podrá acordar la ampliación de las obras de asfaltado á otras vías públicas de la

población que considere conveniente, quedando obligado el contratista á ejecutarlas en las mismas condiciones en que le hubiere sido adjudicada la subasta, siempre que el importe de las indicadas obras de ampliación no exceda del 25 por 100 de la cantidad á que asciende el presupuesto de las obras que figura en este expediente, siendo potestativo del contratista aceptar ó no, según su conveniencia, toda ampliación que exceda de la limitación indicada.

34. Para la ejecución de las obras á que se refiere la cláusula anterior, se concede al contratista el plazo necesario en relación al número de unidades de obra ampliadas y plazo expresado en la cláusula 26, para la ejecución de las obras.

35. Todo aumento de obra cuyo precio unitario no figure en el presupuesto será abonado al contratista según tasación del Director de la obra.

A todas las obras que se ejecuten, figuren ó no el presupuesto, se les aplicará el aumento del 5 por 100 de imprevistos y beneficios, así como la baja proporcional que pudiera resultar de la subasta.

36. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasione esta subasta, así como el pago de la contribución industrial y demás impuestos que por tal concepto deban satisfacerse con arreglo á las leyes vigentes.

37. El contratista queda relevado del pago de los impuestos municipales correspondientes por extracción de arena y otros materiales de los terrenos del común, así como de todo otro establecido ó que pudiera imponerse sobre las obras contratadas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá obtener el oportuno permiso del Ayuntamiento para la extracción de materiales, ateniéndose á las condiciones en que le fuese concedida la autorización.

38. El Ayuntamiento designa al Letrado de esta ciudad D. Cenobio Ortega para el bastanteo de poderes, á los efectos del art. 15 del referido Real decreto de 24 de enero de 1905.

39. El contratista se somete á los Tribunales de esta ciudad de Miranda de Ebro y demás competentes que sobre ella tengan jurisdicción para todas las incidencias á que diese lugar este contrato.

40. El contratista queda obligado al cumplimiento de cuanto se ha-

lla estipulado en este expediente y de cuantas disposiciones sean aplicables y no se opongan á lo en el mismo expresado.

41. Las faltas que el contratista ejecute en el cumplimiento de lo estipulado serán castigadas con las multas que el Ayuntamiento acuerde, y en casos de gravedad de las mismas podrá llegarse á la rescisión del contrato é igualmente podrá exigirse la indemnización de perjuicios que proceda.

42. El contrato se hace á riesgo y ventura sin que por ningún concepto pueda al rematante pedir alteración ó aumento en los precios señalados en el presupuesto.

43. El contratista deberá efectuar un convenio ó concierto con los obreros en el que se estipule la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y salario convenido.

44. Para todas las cuestiones que surjan por incumplimiento del contrato entre patronos y obreros será competente la Junta local de Reformas sociales, á la que serán sometidas, funcionando como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa en la forma que la ley determina.

45. El contratista se considerará como patrono de los obreros que intervengan en la ejecución de las obras, á los efectos de la ley de accidentes del trabajo.—Es copia del expediente.

Miranda de Ebro 28 de abril de 1913.—El Alcalde, T. Arbaizar.

**Presupuesto de las obras de asfaltado de varias vías públicas en la ciudad de Miranda de Ebro.**

Asfaltado en calles de primer orden con 15 centímetros de firme y cuatro de asfalto, 1665'01 metros cuadrados al precio de 14'50 pesetas uno, importa 24.142'50 pesetas.

Asfaltado en calles de segundo orden, con 12 centímetros de firme y tres de asfalto, 693'48 metros cuadrados, á 11 pesetas uno, 7.628'28.

Asfaltado en aceras con cinco centímetros de firme y dos de asfalto, 6.339'86 metros cuadrados á 6'50 pesetas uno, 41.209'09.

Encintado con piedra caliza de Pancorvo de 15 por 25 centímetros, 5061'20 metros lineales á siete pesetas uno, 35.428'40.

Aumento del 5 por 100 de imprevistos y beneficios, 5.420'41.

Total, 113.828'68 pesetas,  
Miranda de Ebro 15 de mayo de 1913.—El Alcalde, Arbaizar.

**Alcaldía de Vallarta de Bureba.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento el mozo del actual reemplazo Constantino Montejo Marroquin, hijo de Jorge y de Tomasa, no obstante estar citado en forma, legal se le ha instruido expediente con arreglo á las disposiciones del artículo 157 de la ley de Reemplazos de 27 de febrero de 1912, y 50 y siguientes de las instrucciones para su ejecución de 2 de marzo siguiente, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto, se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de la Comisión mixta de esta provincia.

Vallarta de Bureba 20 de mayo de 1913.—El Alcalde, Manuel Moreno.

**Alcaldía de Carcedo de Burgos.**

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del próximo año de 1914, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Carcedo de Burgos 21 de mayo de 1913.—El Alcalde, Celestino Palacios.

**Alcaldía de Pinilla de los Moros.**

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1914, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde

la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Pinilla de los Moros 20 de mayo de 1913.—El Alcalde, Bruno Moncalvillo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Gumiel.  
Poza de la Sal.

**Alcaldía de Covarrubias**

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que sean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Covarrubias 21 de mayo de 1913.—El Alcalde, Lucas González.

**Comandancia de la Guardia civil de Burgos.**

El día 1.º de junio próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, establecidas en la calle de la Puebla, núm. 23, primer piso, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido intervenidas por infracción á la ley de Caza vigente. Terminado dicho acto se verificará también la de varios efectos de montura, dados por desecho, propiedad del fondo de remonta de esta Comandancia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dichas subastas.

Burgos 20 de mayo de 1913.—El Primer Jefe accidental, José de Molina.

## Anuncios particulares

**A los molineros.**

La persona que desee tomar en arrendamiento un molino harinero, con parroquia abundante, situado en Presencio, puede verle y tratar con Alfredo Rengel, vecino de dicho pueblo. 1-3

Se necesita un criado para una granja, que sepa andar con mulas. Darán razón, calle de San Juan, 66, 3.º, izquierda.